



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	OSCAR ALBERTO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20230012700
Asunto:	Reconoce personería, fija fecha para audiencia para el 20 de agosto de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia	https://call.lifesizecloud.com/18399889

Antecedentes procesales:

El 23 de marzo de 2023 se presentó demanda (anexos 1,2 y 3 E.D.)

El 27 de marzo de 2023 se admitió la demanda (anexo 4)

El 27 de marzo de 2023 se notificó a COLPENSIONES (anexos 5 y 7 E.D.)

El 11 de abril de 2023 se notificó a PORVENIR S.A. (anexo 8 E.D.)

EL 19 de abril de 2023, y dentro de la oportunidad legal COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 9 E.D.).

El 21 de abril de 2023 PORVENIR S.A. dio respuesta a la demanda (anexo 10 E.D.)

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y reconocer personería para representar a COLPENSIONES a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con tarjeta profesional No.198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. y ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, T.P. 197.178 del C.S. de la J., (anexo 9 páginas 153/178 E.D.) y para representar a PORVENIR S.A., al abogado JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, T.P. 285.297 del C.S. de la J., inscrito como apoderado judicial de la sociedad PROCEDER S.A.S., en los términos de los poderes conferidos (anexo 10 páginas 25-29 a 60-67 E.D.), en los términos de los poderes conferidos.

SEGUNDO: Fijar fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el 20 de agosto de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60220439b36c1ea9b50e3d6c3043af14428a10371c0166ac12d61402ce6b2798

Documento generado en 08/06/2023 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>